CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 204	TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE**
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	**SARA CARDENAS GUIO**
IDENTIFICACIÓN	C.C No 1.049.652.116 de Tunja

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificada Tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 expedida en Manizales, en su condición de Gerente la E.S.E., nombrada mediante Decreto municipal 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante acta de posesión número 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra la otra, **SARA CÁRDENAS GUIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.116 de Tunja, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS RURALES ASIGNADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE VALORACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, PLAN DE CUIDADO PRIMARIO, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y SERVICIOS HABILITADOS.
2. PLAZO	**VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar las actividades asistenciales y territoriales propias del perfil de medicina en los microterritorios asignados por la E.S.E., de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo del Equipo Básico de Salud, las necesidades

identificadas en la población y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Realizar valoración integral en salud de las personas, familias y comunidades, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio, el curso de vida y las Rutas Integrales de Atención en Salud aplicables, dentro de la capacidad resolutiva y los servicios habilitados por la E.S.E.

3. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y actualización de los Planes de Cuidado Primario (PCP/PICP) de las personas, familias y comunidades asignadas, de acuerdo con las necesidades identificadas y las acciones concertadas por el Equipo Básico de Salud.

4. Realizar atenciones, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con las competencias del perfil profesional, las necesidades de la población y las Rutas Integrales de Atención en Salud implementadas por la E.S.E.

5. Desarrollar acciones de atención extramural y domiciliaria, cuando sean requeridas y programadas por el Equipo Básico de Salud, para la valoración, seguimiento y continuidad del cuidado de las personas y familias identificadas en el territorio.

6. Realizar la identificación y gestión de riesgos en salud, así como la canalización y seguimiento de las personas que requieran servicios de mayor complejidad, atención especializada, apoyo diagnóstico o demás servicios disponibles en la red de prestación, conforme a la capacidad resolutiva de la E.S.E. y a las rutas de atención vigentes.

7. Realizar demanda inducida y orientar a las personas, familias y comunidades hacia los servicios de promoción, mantenimiento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y demás servicios disponibles en la E.S.E. y en la red de servicios, de acuerdo con las necesidades identificadas.

8. Desarrollar acciones de Información, Educación y Comunicación para la Salud (IEC) dirigidas a personas, familias, comunidades y actores del territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas, las prioridades en salud y la planeación del Equipo Básico de Salud.

	9. Participar en las acciones de fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, las orientaciones del coordinador del programa y las competencias propias del perfil de medicina. 10. Participar en los procesos de caracterización individual, familiar y comunitaria y en el análisis de las necesidades en salud del territorio, aportando la información correspondiente al perfil de medicina para la planeación y seguimiento de las acciones del Equipo Básico de Salud. 11. Participar en la construcción, actualización y análisis de la cartografía social en salud y demás instrumentos de territorialización, aportando la información relacionada con las condiciones de salud, riesgos, necesidades y barreras de acceso identificadas en los microterritorios asignados 12. Registrar de manera completa, veraz y oportuna las atenciones, actividades, procedimientos, canalizaciones, seguimientos y demás acciones realizadas, en la historia clínica, RIPS y demás sistemas, formatos e instrumentos institucionales o definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la normatividad vigente. 13. Realizar seguimiento a las personas canalizadas y a las acciones definidas en los Planes de Cuidado Primario, verificando, dentro del alcance de sus competencias, la continuidad y oportunidad de la atención y dejando los respectivos soportes. 14. Articular las acciones del perfil de medicina con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud, participando en reuniones de equipo, análisis de casos, planeación, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en los territorios y microterritorios asignados. 15. Participar en los espacios de articulación con líderes comunitarios, organizaciones sociales, instituciones y demás actores del territorio, cuando sean programados por la E.S.E., con el propósito de facilitar el acceso, la participación comunitaria y la gestión integral del cuidado en salud. 16. Mantener actualizados y organizados los registros, formatos, bases de información y demás soportes relacionados con las actividades

desarrolladas, garantizando su disponibilidad para los procesos de seguimiento, supervisión, monitoreo y reporte institucional del programa de Atención Primaria en Salud.

17. Participar en las demás actividades relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud que sean requeridas por la E.S.E. y que guarden relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con las competencias propias del perfil profesional y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. Informar oportunamente a los pacientes sobre los resultados de los exámenes de laboratorio y demás ayudas diagnósticas relacionadas con su atención, brindando la orientación correspondiente conforme a sus competencias profesionales, y dejando el respectivo soporte y evidencia de la información suministrada al paciente.

19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo

	establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	**ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN (1) UNICO PAGO**, por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/CTE**, al finalizar el plazo contractual, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el trámite del pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso se reconocerán valores por actividades que no hayan sido ejecutadas o cuyos productos y soportes no acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas contractualmente.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 453 del 27 de octubre de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ,** Gerente del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar al área administrativa los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar al área administrativa los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar

	a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor, iv) las demás causales previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en las disposiciones legales aplicables.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.

15. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Cr 1 C #32-13 Ap 702 Edificio Santa Cecilia Selecto celular: 3023960847 correo electrónico: sara.cardenasguio@gmail.com . El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterada del mismo, en el Municipio de Herveo, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

EL HOSPITAL / LA SUPERVISORA

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente

LA CONTRATISTA

SARA CÁRDENAS GUIO
C.C 1.049.652.116 de Tunja

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó y Elaboró	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Noviembre de 2026
Revisó – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia	Lucia Bermúdez	Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				